



Universidad de Chile

**CARTA DE ENTENDIMIENTO
PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
(CHILE) Y
LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD
SAN CARLOS DE GUATEMALA (GUATEMALA)**

REUNIDOS

De una parte, la Señora Doctora. Profesora Cecilia Sepúlveda Carvajal, como Decana de la Facultad de Medicina de la **Universidad de Chile (UCH)**, institución a la que representa legalmente y con domicilio en Avenida Independencia 1027, Comuna de Independencia, Chile.

Y de otra, la Señora Licenciada Mirna Marilena Sosa Marroquín, como Directora de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la **Universidad San Carlos de Guatemala (USAC)**, institución a la que representa legalmente y con domicilio en Novena (9ª.) Avenida Nueve guión cuarenta y cinco (9-45), zona 11, Centro Universitario Metropolitano –CUM- Edificio A, de la Ciudad de Guatemala, Guatemala.

EXPONEN

Que las instituciones referidas se comprometen a aunar esfuerzos para efectos de promover el mejoramiento académico y científico de sus respectivas Unidades Docentes la **Facultad de Medicina** de la **Universidad de Chile**, a través de su **Escuela de Terapia Ocupacional**, y la **Escuela de Ciencias Psicológicas** de la **Universidad San Carlos de Guatemala** a través de su **Carrera de Terapia Ocupacional y Recreativa**.

Ambas partes reconocen, entre sí, su capacidad jurídica y suficiente para obligarse en los términos de este acuerdo, y a este efecto actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas instituciones, convienen en suscribir la presente Carta de Entendimiento:



Artículo 1

La cooperación entre ambas instituciones, se materializará mediante las siguientes acciones:

- a) Estadías de académicos de ambas escuelas o unidades académicas, por períodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco.
- b) Actividades conjuntas y participación de científicos y expertos de ambas unidades académicas, a través de asesorías, cursos, seminarios, proyectos de investigación, y otros.
- c) Intercambio de estudiantes de pregrado con el fin de participar en los programas de educación de ambas partes.
- d) Otorgamiento de facilidades a los alumnos de postgrado para realizar actividades en ambas universidades.

El desarrollo de las actividades indicadas estará sujeto a las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, por lo tanto se deberán cumplir los requisitos de cada institución para la actividad propuesta.

Artículo 2

El presente convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, cada unidad deberá buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.

Artículo 3

En relación a la propiedad intelectual de las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio, estas serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Universidad de Chile

Artículo 1

La cooperación entre ambas instituciones, se materializará mediante las siguientes acciones:

- a) Estadías de académicos de ambas escuelas o unidades académicas, por períodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco.
- b) Actividades conjuntas y participación de científicos y expertos de ambas unidades académicas, a través de asesorías, cursos, seminarios, proyectos de investigación, y otros.
- c) Intercambio de estudiantes de pregrado con el fin de participar en los programas de educación de ambas partes.
- d) Otorgamiento de facilidades a los alumnos de postgrado para realizar actividades en ambas universidades.

El desarrollo de las actividades indicadas estará sujeto a las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, por lo tanto se deberán cumplir los requisitos de cada institución para la actividad propuesta.

Artículo 2

El presente convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, cada unidad deberá buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.

Artículo 3

En relación a la propiedad intelectual de las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio, estas serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes.



Artículo 4

Las partes designarán un Equipo Coordinador y Asesor, integrado por un miembro de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a) Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
- b) Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- c) Coordinar los aspectos administrativos del presente convenio.

Artículo 5

El presente convenio se establece por un período de 2 años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, con por lo menos 6 meses de anticipación, su voluntad de que termine. Los trabajos o proyectos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término, se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

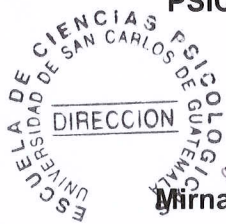
El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de su firma por representantes oficiales de ambas unidades académicas.

El presente Acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en el lugar y fecha indicados.

Por la "ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS DE LA USAC"

Por la "FACULTAD DE MEDICINA DE LA UCH"



Mirna Marilena Sosa Marroquín

Mirna Marilena Sosa Marroquín
Directora
Escuela de Ciencias Psicológicas



Cecilia Sepúlveda Carvajal

Cecilia Sepúlveda Carvajal
Decana
Facultad de Medicina

En Guatemala, Febrero de 2009

En Santiago, Chile, Febrero 2009